

SEMANARIO

CRISTIANO-POLITICO

DE MALLORCA

DEL JUEVES 21 DE ENERO DE 1813.

Suplemento á las Auroras que nos han hablado del asunto del Don Bartolomé Gallardo autor del diccionario critico-burlesco.

Exposicion que en la sesion pública de Córtes del dia 20 de Noviembre hizo el Señor Diputado Don Simon Lopez, sobre sus dos proposiciones acerca del asunto de Don Bartolomé Gallardo, Bibliotecario del Soberano Congreso, y que en la sesion del 13 estaban ya admitidas á discusion.

Señor, la proposicion del Sr. Ostolaza no tiene que ver con las mias; estan admitidas á discusion, y debe llevarse adelante lo decretado por el Congreso: no alcanzo esos gravisimos inconvenientes que pondera el Sr. Golfín, antes todo lo contrario: el asunto es de la mayor importancia: se trata de reparar en parte las injurias hechas á la Religion por un empleado de las Córtes. ¿Y esto se llama fanatismo, zelo falso, negocio impertinente? ¿Quien ha notado de fanatico á Phinees porque vengó á Dios de la injuria pública que le hacia un Israelita desvergonzado? Todos los doctores alaban su zelo. ¿Será justo tratar de fanatico ó de seducido á un Diputado de V. M. porque propone se prive del empleo de bibliotecario á Don Bartolomé Gallardo, que ha escandalizado al mundo con un libelo lleno de blasfemias y de sátiras contra la Religion

de Jesu-Cristo? Yo no tengo nada personal contra D. Bartolomé Gallardo: le amo, y deseo su bien: Dios lo haga un Santo; pero amo mas mi Religion; siento que la ofendan; debo defenderla como cristiano, y como Diputado: y juzgo en mi conciencia que debo hacerlo presente á V. M. que por derecho divino, y natural debe protegerla, como que es el mayor bien de los pueblos, y el fundamento de su verdadera felicidad, y libertad. El que ultraja la Religion es enemigo de la sociedad: todo ciudadano tiene derecho á pedir su castigo: ¿Y callaré yo? ¿y mirará V. M. con indiferencia ó con frialdad al autor de un crimen el mayor que puede cometerse en el estado? ¿Qué diría la nacion? ¿Qué no llorarian los buenos Españoles!; Que no atentarian los impios y los libertinos? ¿El hacer presentes á V. M. estos delitos, es fanatismo, necesidad, imprudencia, tiempo perdido? Sr., reclamo el honor y consideracion debida á mi caracter; no á mi, que yo no valgo nada. Mi provincia es la ofendida con este indigno tratamiento, la nacion toda, cuyos intereses defiende; V. M. misma: reclamo el decoro debido á mi representacion. Sino puedo hablar con libertad de Diputado, sino he de proponer con franqueza lo que entiendo; sino he de abogar por la Religion ultrajada; si porque yo hablo, se me ha de insultar como á fanático, tratandome de seducido, é indiscreto; me saldré ahora mismo del Congreso para no volver jamas: Nadie me ha inducido, aunque no dudo que son muchos los que piensan como yo, y estan contentos de mi proposicion; todo el pueblo sano está impaciente por ver concluido este negocio, esperando la resolucion de V. M.: para mi qualquiera que sea, me tranquilizará; tendré siempre la satisfaccion de haber hecho mi deber. ¿Qué inconvenientes hay en esto? ni que asesinatos ni tumultos que temer porque se discuta si ha de quitarse ó no el empleo de bibliotecario al autor de un libelo infame y escandaloso que lo sabe todo el mundo?

Para hacer á V. M. estas proposiciones no he tenido otro motivo que el cumplir con mi conciencia, llenando los deberes de español, de cristiano, y de Diputado. Lejos de mi qualquiera siniestra intencion. Los hechos son notorios, y har-

to escandalosos; no haré mas que indicarlos: V. M. resolverá.

Luego que se publicó el Diccionario citico-burlesco, se escandalizó todo el pueblo piadoso de Cádiz; y se oyeron vivas declamaciones, contra él, y contra su autor.

V. M. sé horrorizó quando lo supo, y lleno de *amargura y sentimiento*, mandó se procediese contra él con todo el rigor que prescriben las leyes.

El Sr. Vicario general capitular lo denunció á la Regencia: esta mandó á la Junta provincial de censura que lo calificase con brevedad y preferencia: el autor entre tanto estuvo arrestado en un castillo.

La Junta provincial (segun se lee en los periodicos de Cádiz (Redact. 30 de abril de 1812) declaró por unanimidad de sufragios que el Diccionario es *subversivo* de la ley fundamental de la Constitucion que señala la religion C. A. R. por ley fundamental del Estado con exclusion de qualquiera otra. (Const. art. 12) *atrozmente* injurioso á los ministros de la Iglesia y á las órdenes religiosas, contrario á la decencia pública y buenas costumbres ::: concluyendo que debia ser detenido, por comprendido en los artículos IV. y XVIII. del decreto de la libertad de la imprenta. Y advierte que se abstiene de la censura teologia, por no corresponderle.

Dióse traslado al autor: se defendió como todos saben; y en vista de ello la Junta moderó su primera censura, suprimiendo las palabras *subversivo, atrozmente*; pero insistió declarando que el Diccionario *era efectivamente injurioso á diferentes ministros de la gerargía eclesiástica, y ordenes religiosas, licenciioso y contrario á la decencia pública, y buenas costumbres*; que debia continuar recogido. (Redact. 3 de agosto).

Ocho RR. Obispos, reunidos en Mallorca, luego que llegó á sus manos el Diccionario, animados del zelo pastoral, y del espíritu de su ministerio, lo exâminaron, y calificaron de *libelo*, atestado de heregías; *coleccion* de proposiciones condenadas por los Sumos Pontifices y por la Iglesia Universal en sus concilios; *folleto infame*, y salpicado de blasfemias; *texido* de impiedades, de ironías, y de satiras injuriosas á la fe católica, á la disciplina, y á las costumbres cristianas; *vomito*

de libertades criminales : *impío, blasfemo, sacrilego, heretical, impuro, sucio, asqueroso* con resabios de formales heregias, en su letra, espíritu, y sentido : lo anatematizan, y prohíben á sus subditos que lo lean, aun los que tubieren licencia de leer libros prohibidos, ni lo oigan leer::: todo pena de excomunion mayor reservada : advirtiendo que los edictos y excomuniones del Santo Tribunal acerca de esto estan en toda su fuerza y vigor, y deben observarse. (Palma de Mallorca 4 de julio de 1812).

El Ilmo. Sr. Obispo de Segovia lo califica tambien, diciendo, que está todo el sembrado de proposiciones *erroneas, escandalosas, impías, ofensivas de los piadosos oídos, subversivas, y algunas sapientes hæresim*, y lo prohíbe con excomunion mayor reservada. (Cádiz mayo 5 de 1812).

Finalmente el Sr. Vicario General Capitular de este obispado, *Sede Vacante*, habiendo encargado su calificacion á 6 Doctores, y convenido todos (despues de un maduro exámen) en que dicho libro "contiene proposiciones impías, blasfemas, falsas, temerarias, escandalosas, injuriosas á la religion cristiana, al comun de los SS. PP. y DD. de la Iglesia, á la Santa Sede, y estado eclesiástico secular y regular, formalmente heréticas, fautoras de heregía y de cisma, sospechosas de aquella y de este, erroneas, cismaticas, próximas á heregía, obcenas, irreligiosas, injuriosas al catolicismo, sospechosas de materialismo, de luteranismo, y próximas á él, de tolerantismo, y de verdadero sabelianismo, sacrilegas, mal sonantes, infamatorias, contrarias á lo establecido en el concilio de Constanza contra Wicleff, ofensivas de los piadosos oídos, libelo famoso contra todas las gerarquías del estado eclesiástico, depresivo de sus autoridades, calumnioso é insolente." Por tanto lo prohíbe bajo la pena de las censuras eclesiásticas á qualquiera que lo tenga, y no lo presente dentro del 3.º dia (Cadiz 26 de octubre de 1812).

A vista pues de todo esto ¿podia yo menos de llamar la atencion de V. M. acia un objeto de tanta importancia, en que se interesa el servicio de Dios, el honor de V. M. y el mayor

bien de la patria? Las injurias contra la religion producen accion popular: todo español es ofendido en lo mas vivo; y tiene derecho y obligacion á reclamar. ¡Quanto mas un representante de la nacion! El que no mira por el honor de Dios, merece que Dios no mire por el suyo. Los que me desprecian, serán despreciados: *qui contemnunt me, erunt ignobiles*. Ninguna cosa tan honrosa para V. M. ni que mas le gane el respeto de los pueblos, como el zelo por la religion, que se respeten las cosas divinas; para esto principalmente ha puesto Dios en sus manos la soberania. Ninguna cosa le desacredita tanto como el sufrir que vivan impunes los irreligiosos, y los impíos. ¿Cómo pues se puede oír en el seno de V. M. que hay preocupacion, ó imprudencia en tratar aqui de este negocio, ó que se pierde el tiempo en discutirlo?

Mas el que no oye á la Iglesia, y obedece sus leyes, tengase por gentil ó pecador público, dice J. C.: el amor de la patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles (dice nuestra Const. art. 6) el que ofende á la Religion es enemigo de la Patria y de la Constitucion.

Todo español está obligado á ser fiel á la Contitucion, obedecer sus leyes, y respetar las autoridades establecidas (Const. art. 7)

D. Bartolomé Gallardo ha quebrantado todas estas sagradas obligaciones de un modo escandaloso, estando mas obligado que otros á su cumplimiento: el mismo se ha infamado con su escrito: su nombre se ha hecho famoso en toda la nacion; yo espero que retractará sus errores, reconciliándose con la Iglesia, y reparando el escándalo en el mejor modo que convenga.

V. M. tiene mandado, que resultando comprobados debidamente los insultos que pueda sufrir la religion por este escrito, proceda la Regencia con la brevedad que prescriben las leyes.

Los insultos hechos á la religion estan legalmente comprobados por la censura de los RR. Obispos, Jueces irrecusables, encargados por J. C. del deposito de la fé, y de la moral cristiana, con toda la autoridad de las llaves. Por lo tocante á lo civil y político está probado con la declaracion de la Junta Provincial de Censura en vista y revista. No resta sino

que se cumpla lo que ya tiene mandado V. M. Pero esto toca á la Regencia y al poder Judicial: por eso en mi segunda proposicion no pido á V. M. sino que excite de nuevo á la Regencia.

Entre tanto parecerá bien que V. M. mantenga al autor del folleto notoriamente irreligioso, en el empleo de bibliotecario, que le habia confiado? Yo opino que no: el honor de V. M. está comprometido: el tolerarlo parecerá una especie de proteccion: es necesario dar á la nacion un testimonio público de justicia y de religiosidad. La vindicta publica, la Religion del Estado, el decoro del congreso, y la observancia de la Constitucion claman por esta medida. La nacion está escandalizada, la religion ofendida, el congreso desacreditado, la Constitucion quebrantada. Todo esto es notorio: tambien debe ser notoria la providencia soberana que remedie tamaños males. El bien general debe ser superior á qualquiera consideracion particular. Seamos justos: demos exemplo: si V. M. no cuida de que se guarden las leyes divinas, y de que se respete la Divinidad, no espere la observancia de las suyas, ni el respeto que le es debido. He dicho francamente y con libertad de Diputado lo que juzgo que debia decir: V. M. deliberará.

Señor Zumalacarregui.....

Sr. Lopez: Señor, el Señor padece equivocacion. Lo que yo pido, lejos de embarazar á los tribunales ejecutivo y judicial, servirá de ponerlos mas expeditos en el exercicio de sus funciones respectivas. El empleo de bibliotecario de Córtes ni lo ha dado la Regencia, ni lo puede quitar: es atribucion privativa de V. M., es una providencia economica y domestica. ¿Qué tiene que ver con esto el poder judicial, con la division de poderes, que prescribe la Constitucion? No Señor, no se quebranta en esto la Constitucion, ni se transtorna el órden legal establecido. Aunque V. M. prive de la biblioteca á Don Bartolomé Gallardo, que es lo que pido en mi primera proposicion por las razones alegadas, la Regencia, y los tribunales procederán en lo demas, que haya lugar en derecho, que es lo que les toca, y lo que yo pido en mi segunda proposicion, en cumplimiento de tenerlo así mandado V. M.: La

proposicion, que el Sr. llama preliminar, no debe admitirse, ni ha lugar, mientras está ya admitida y puesta á discusion la mia: eso es contra el reglamento, y contra la costumbre: si se diera lugar á ello, se abriria la puerta para que en qualquier estado en que se hallase la discusion de una proposicion, aun la mas importante, se pudiera eludir su resolucion, con pretesto de hacer una proposicion preliminar. Si se hubiera hecho al tiempo de proponerse las mias, y antes que se admitiesen; ya lo entiendo; pero al cabo de 8 dias de admitidas, y abierta y principiada la discusion, introducir una contraria á lo decretado, y llamarla preliminar, no lo alcanzo. Asi, me opongo á que se vote esa proposicion preliminar, y pido siga la discusion principiada. = Lopez.

ARTICULO COMUNICADO.

*al Procurador General de la nacion y del Rey relativo
al mismo asunto.*

Sr. Procurador General de la Nacion y del Rey: Soy Español y por consiguiente tengo derecho á la procuraduría de V.: soy tambien un Diputado del Congreso, y concurrí á la tempestuosa sesion del dia 20 del que rige, y que V. describe en su periodico núm. 52.

Ciertas especies que oí á algunos Señores Diputados el dia que el Sr. D. Simon Lopez hizo sus proposiciones, me hicieron temer que en sus discursos acaso podrian proferirse especies aun mas anti-religiosas que las contenidas en el Dictionario critico-burlesco, y para evitarlo pensé hacer una mocion acompañada de tres proposiciones, en las que reducía á un solo punto la dificultad, y poniendo á los Diputados en la precisa alternativa de declararse en favor de la Religion, ó en favor de un enemigo de ella, se cortase la discusion; pero mis pensamientos quedaron inútiles por los motivos que con tanta propiedad describe V. en su periodico. Y como para mí es esencialísimo el dar á conocer á la nacion y al mundo mis sentimientos religiosos, sin que la confusion del acto los ponga en duda, suplico á V. inserte en su periód-

dico este papel con la mocion y proposiciones que le acompañan. No por esto, Señor Procurador, se crea que yo condeno el dictamen de la pluralidad del Congreso, porque no ignoro que en el Evangelio se previno que ciertas materias sublimes no se traten delante de los pequeñuelos, para evitar que por falta de conocimiento se escandalicen, y esto es lo que precisamente me ha sucedido á mi. Un Sr. Diputado dixo, que no se debia tratar de discutir la proposicion del Sr. D. Simon Lopez, por ser escandaloso que perdiese el Congreso su tiempo en tratar estos asuntos. Y otro Sr. Diputado dixo: que alababa el zelo del Sr. Lopez, pero que seria mas útil el que no se discutiera, pues de esto se valdrian algunos para batir en brecha las Córtes con el motivo de religion, y en consecuencia hizo la proposicion que se aprobó.

La proposicion del primer Sr. Diputado ha escandalizado mi pequeñez; porque decir que el Congreso perderia el tiempo en tratar de reparar los agravios hechos á la religion, y en contener y castigar al autor de ellos, lo tengo propriamente por una impiedad, que no tiene mas disculpa que la falta de reflexion.

El segundo Señor Diputado hace una proposicion enteramente contraria á la consecucion del fin que se propone, pues el manifestar indiferencia en un asunto tan principal, hará mas brecha en la religiosidad de las Córtes, que no haria la discusion practicada con aquella moderacion y sabiduría propia de un Congreso católico. Pero la pluralidad del sabio Congreso sabrá evitar las consecuencias de la proposicion que ha aprobado, y dejo indicadas: bastándome á mi hacer pública mi conducta, yá que la pluralidad no permitió tampoco que la votacion de la proposicion fuese nominal, como se pidió.

MOCION.

La proposicion del Sr. D. Simon Lopez me parece no es susceptible de discusion, porque no contiene duda. Trátase de la execucion de una orden de V. M. que se sirvió mandar á la Regencia, para que si el papel intitulado *Diccionario critico-*

burlesco, contenia doctrina contraria á la Religion católica, se le aplicase el autor la pena señalada por las leyes. El tal pápel ha sufrido ya tres censuras, una política de la Junta provincial, otra Religiosa de ocho ó diez S.^{res} Obispos que la han condenado en sus respectivas Diócesis, y otra de la misma especie publicada por edictos del Señor Vicario General de este obispado, fixados en los templos de esta Ciudad, de resultas de la calificacion que ha hecho una Junta de teólogos, de orden de dicho Sr. Vicario, con las formalidades de derecho. Qualquiera de las tres censuras es mas que suficiente para que el autor del papel pierda la confianza de V. M.; por lo tanto, y moderando la proposicion del Sr. D. Simon Lopez, hago las siguientes.

1.^a Que en vez de deponer al autor de su empleo, se le suspenda desde luego hasta la conclusion del juicio que debe preceder para aplicar la pena correspondiente.

2.^a Que inmediatamente se emprenda dicho juicio con arreglo á derecho.

3.^a Que se nombre una comision de tres teólogos individuos del congreso, para que exâminando el catálogo de los libros de la biblioteca, separen y custodien (si no lo estan) todos aquellos que no puedan leerse sin las correspondientes licencias, para evitar por este medio el mal uso que se puede hacer de la doctrina que contengan. Cádiz 20 de noviembre de 1812. = Pedro Gonzalez de Llamas.

ARTICULO COMUNICADO.

Medio que proporciona á los auroristas un soldado, para que lo acordado por el Gobierno respectivo á que nadie goze mas que de un sueldo, tenga efecto.

Señores Auroristas: Sin embargo que hace algunos meses, que me hallo en esta Isla, como mis muchas tareas me impiden divagar ya por los cafés, ya por las garitas, y ya por el teatro como cierto sujeto, que como amfibio, ya viste hopalandas, ya levita á lo Califa, con sus pantalones á la ma-

meluca ; no he tenido la menor noticia del *tenebroso* (1) periódico de Vds. hasta que la suerte me deparó rozarme con cierto sábio rancio. Á los pocos dias, que le traté, advertí que á las personas que no eran de su mayor satisfaccion, luego les hacía esta pregunta. ¿Es V. Aurorista? Y ellos respondian con denuedo, y como injuriados. Esto me alarmó como curioso á informarme á fondo de la Aurora ; en efecto logrélo, leyendola, y releyendola, pero no *empapandome de su espíritu*, como Vds. pedian sobre la representacion de Fitzgerald(2), pero quando heché de ver que el *foco* de los escritos de Vds. era el de Voltaire y Federico II. y su charlatanismo el mismo que podia desear de Servelloni el apostol de la filosofia (3) ; los tubé por cómplices de los muchos males que nuestra Madre Patria llora, y conocí con quan sobrada razon todo vasallo fiel de Fernando VII. en el mero hecho de valuarlo *Aurorista*, se debe injuriar, yo á lo menos, estoy dispuesto á preferir la muerte á un oprobio de este *jaez*. Despues supe que el caudillo de todos Vds. es D. Isidoro de Antillon (Dios nos lo guarde en Mahon) y veo en el artículo comunicado de la *Aurora* del 7. de este Enero, que tal título será para su Señoría de tanto blason, como antiguamente el de *Ricos-Homes*, y sospecho que será *Autor* del tratado de *Hacienda pública* ; pues estos conocimientos los reputo por mas compatibles, y análogos á un *Magistrado* de sus arrequives, y decia como imparcial entre mí: Enhorabuena que quando se desgañitan estos seres *desnatura-*

(1) *Llamolo asi, porque infeliz del que siga sus huellas, que nisi egerit poenitentiam irá sinparar al Parayso de Mondejar, ubi nullus ordo, sed sempiternus horror inhabitat.*

(2) *No son Vds. solos los que saben las cosas que pasan en Cádiz. Me hubiera alegrado en el alma haber leído en su tiempo la Aurora del núm. 9. para haber preguntado á Vds. el causal del atropellamiento de Fitzgerald, pero bien es que todavía es tiempo si Vds. quieren responder. ¡ Ah ignorantes! Comparo á Vds. por hacerles favor, con los Manolos de Madrid, tan celebrados por mi paisano Quevedo!*

(3) *Napoleon.*

lizados (4) para que dégeneremos de los loables sentimientos que hemos mamado de nuestros Mayores; sus escritos sean luego presa de los cuervos (5), y víctimas del olvido y del desprecio de los habitantes de Mallorca; pero quando su móvil es para establecer una rigurosa economía, quando aspiran á suprimir empleos no necesarios en estas críticas circunstancias, quando se dirigen á que se *vigile escrupulosamente en el cumplimiento de lo mandado* por la Real Orden de 1811, á saber, que *nadie* (aunque sea Ministro de alguna Audiencia) goze mas de un sueldo; ¿porque no se han de aceptar, y aun implorar la proteccion del Gobierno para evitar la horrosa confusion del tesoro nacional? ¿Quieren Vds. el medio mas seguro para ello? Pues en la mano lo tienen. Saben Vds. muy bien que su señor D. Isidoro de Antillon, como *Ministro* de la Real Audiencia de Mallorca, goza en estas circunstancias (6) del sueldo de 240 reales, y como comisionado en Mahon para desempeñar cierto encargo resulta de las Dietas (7) otro sueldo que en los seis meses que las disfruta, asciende á 29080 reales; pues en cediendo de uno de estos dos sueldos, y aplicandolo á las urgencias de nuestra justa causa, ó por mejor decir, entregándolo á mi Comandante para que nos lo invierta en capotes, tan necesarios en esta estacion, tienen Vds. lograda su empresa sobre este particular. Entonces este rasgo de patriotismo, lo elevará S. E. el Señor Marqués de Coupigny, al conocimiento de nuestro Gobierno, quien en su consecuencia pondrá en su mayor vigor lo mandado. La Patria

(4) *Un prisionero que llegó dias pasados á esta Plaza, fugándose desde Maguncia; me aseguró que los católicos que hay en Francia, dan este epiteto á los liberales.*

(5) *Los censores eclesiasticos.*

(6) *El sueldo de un Ministro ú Oidor de esta Audiencia son 360 reales, pero durante esta campaña no tiene mas que los 240.*

(7) *Es costumbre de la Audiencia asignar á sus ministros quando los comisionan otra paga con el nombre de Dieta, la del Señor Antillon es media onza diaria.*

reconocerá al Señor Antillon por uno de sus mas beneméritos hijos; mi Comandante y mis demas compañeros de armas le tributaremos las mas tiernas muestras de agradecimiento, y yo finalmente si le sobrevivo, le doy palabra erigir sobre su sepulcro, una suntuosa lápida con estas elegantes y lacónicas palabras: AQUÍ YACE DON ISIDORO ANTILLON, MARTILLO DE LOS FANÁTICOS (8), Y BALUARTE DE LA COMPARSA AURORIANA.

M. M. I. Soldado del 1.º de Granada.

REPRESENTACION.

*del Clero superior de Francia al Rey Cristianísimo
en el año de 1770.*

SEÑOR: El Clero de *Francia* ha tenido en su última Junta el honor de representar á los pies del Trono el amargo y profundo dolor que le causa la multitud de libros impíos, dictados por el espíritu de tinieblas, que de muchos años á esta parte se esparcen entre vuestros Vasallos. Tambien hizo presentar á V. M. las funestas consecuencias que podian resultar de semejante desorden, y la obligacion estrecha que Dios impuso á V. M. de detener el curso de semejantes obras. Os requirió asimismo consideraseis que esta libertad no puede reprimirse eficazmente, y para siempre, sin sugetar primero los Impresores á las Leyes de una disciplina muy severa: que de todos los Editores concernientes á este fin, ninguno hay que contenga unas disposiciones mas acertadas y prudentes, que los expedidos por Enrique II. á 11 de Diciembre de 1547, y á 27 de Junio de 1551, y cuya execucion es absolutamente necesaria para el bien de la Iglesia y del Estado en las presentes circunstancias (*).

(8) *En el Diccionario de los Liberales, la voz fanáticos, significa católicos.*

(*) *No sabemos quales sean las disposiciones de este edicto: pero en España si se hiciera observar exáctamente el reglamen-*

Unas súplicas de esta naturaleza, Señor, no podían menos de hallar favorable acogimiento en un corazón tan religioso como el vuestro; y no nos persuadimos que V. M. haya podido perder de vista un objeto tan importante para el Imperio que el Cielo os confió, y para la Iglesia, de que sois protector. ¿Cómo sucede, pues, que aun subsiste el mismo desorden; que la impiedad continúa en insultar la Religión y á las Leyes; y que avortando cada dia nuevos atentados, nos veamos precisados á exponer á V. M. las mismas quejas y súplicas?

No, Señor, el amor que profesais á la Religión no ha podido hasta ahora minorar el número de los enemigos que la insultan, ni disipar los ultrages con que la combaten: no solo los malos libros antiguos continúan en esparcirse, y lograr (á pesar de nuestras censuras, y las prohibiciones de los Tribunales) igual publicidad, que los libros mas apreciables á la Iglesia y al Gobierno (1). Tambien la impiedad, por un efecto de su fecundidad infeliz, brota diariamente nuevas producciones, mas escandalosas aun que las antiguas (2), las cuales se publican siempre con la misma impunidad. El Catálogo que presentamos á V. M. adjunto á esta rendida súplica, solo hace mención de los libros mas horribles é insolentes. No hay genero de Literatura que no esté infestada con su doctrina, despreciando ya la precaucion inutil de ocultar su veneno baxo de velos y de enigmas. Cada dia toman los blasfemos un lenguaje mas claro y mas mordaz: su doctrina halla abiertas todas las Tiendas y Bibliotecas; y el veneno que produce en los Países extrangeros se esparce entre nosotros con la mayor celebridad: de modo, que las mismas barreras del imperio parece se aplanan á su vista para dexarla el paso franco, y respetar su arribo.

to sobre la libertad de imprenta no se veria ese desenfreno en el imprimir que nos tiene al borde del precipicio.

(1) *Esta misma plaga nos aflige á nosotros, y con escandalo los pueblos tan pios y religiosos como obedientes y sumisos á entrambas potestades se esparcen libros inmorales é impíos expresamente prohibidos. ¡Ay de aquellos á quien toca impedirlo!*

Si la impiedad limitára sus estragos á la Capital solamente, pudieramos mirar esta desgracia como una de aquellas calamidades, que de quando en quando suele haber en una ciudad tan inmensa; pero se ha derramado ya como un torrente á lo interior de las provincias, y hasta los extremos de vuestra monarquía (3). ¿No hay ciudad ni pueblo alguno que se halle exento enteramente del contagio. Los Pastores de las almas observan ya que empieza á introducirse en las oficinas de los Artesanos, debaxo del techo mas humilde del Labrador y Jornalero; y que va á robarles los únicos bienes con que resarcían y aliviaban su miseria; es á saber, la inocencia de las costumbres, y la simplicidad de la Fé.

Ah, Señor! ¿cómo podreis sufrir que todo el pueblo se corrompa y prevarique; que vuestra heredad venga á ser pasto del espíritu de las tinieblas; que aquel Señor, por quien vos reynais, no sea conocido en vuestro imperio; y que el gozo de vuestros ascendientes se extinga en el corazon devuestros vasallos, con todos los afectos de amor, de sumision y fidelidad que, respeto de vuestra sagrada persona, habia grabado en ellos?

(2) *Lo mismo sucede en España y solo el execrable diccionario critico-burlesco puede pasar por el basurero general de quantas impiedades ha abortado el infierno.*

(3) *Mallorca debe considerarse como uno de los extremos de la monarquia española, sin embargo quantas doctrinas impías é inmorables se han divulgado entre nosotros en diarios, folletos y Auroras!*

AVISO.

Se pide á los Señores Subscriptores de este periodico que no paguen en parte alguna, y si esperen que el repartidor acuda á su casa á recoger el contingente de esta subscripcion.